

"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

Resistencia, 07 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Decreto N° 80/16, Ley N° 2018 (t.v.) y Disposición N° 125/16;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 80/16, se me ha designado Interventor de la Dirección Provincial de Catastro;

Que por el Art.8 inc. c) de la Ley 2018 (t.v.) el suscripto tiene facultades para tomar decisiones en el área a su cargo;

Que conforme la Disposición N° 125/16 se ha establecido un régimen para la revalidación de exptes. que hayan vencido sujetos a las disposiciones 39/67 y 72/09;

Que conforme el volumen de exptes. que quedan paralizados en su tramitación por diferentes motivos externos (ajenos a este organismo catastral) y vuelven a ser reactivados a solicitud de parte (Agrimensor actuante o el mismo comitente), se hace necesario hacer extensiva la aplicación de la disposición N° 125/16 para estos supuestos;

Que es facultad exclusiva de esta Dirección el otorgar o no la reactivación solicitada, siempre y cuando se encuentre debidamente fundada la petición de reactivación, expresando claramente los motivos que llevaron a no continuar el trámite de aprobación;

Que conforme lo expuesto precedentemente resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
Y CARTOGRAFIA

DISPONE:

Art.1: ESTABLECER, a partir del primer día hábil siguiente al dictado del presente instrumento, la autorización para **REACTIVACION** de Planos de Mensuras que se encuentren paralizados en la tramitación, siempre que sea por motivos ajenos a esta dirección, a petición de parte interesada y en cumplimiento de las condiciones expuestas en los considerandos de la presente y de la Disposición N° 125/16 en lo que a la materia procedimental y circuito administrativo respecta.-

"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

Art.2: AUTORIZAR, a la Mesa de Entradas y Salidas del organismo a recepcionar las solicitudes de reactivación otorgando número de actuación a la nota ingresada por el profesional con la documental adjunta, así como el comprobante de pago en cumplimiento de la ley 5595 y sus modificatorias, consignando fecha y hora de recepción así como la firma y aclaración del agente receptor.-

Art.3: PUBLICAR, el presente instrumento legal, en la página web oficial del organismo, a fin de cumplimentar con la publicidad necesaria, a efectos de anunciar a los profesionales.-

Art.4: NOTIFIQUESE, PROTOCOLICÉSE Y CUMPLIDO ARCHIVÉSE.-

DISPOSICIÓN N°.....0445/16


Dr. Carlos A. Ojeda
INTERVENTOR
Dirección Provincial de
Catastro y Cartografía